

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 1 de 56

**PROCESO DE SELECCIÓN DE:
CONTRATACIÓN DIRECTA** _____

MINIMA CUANTIA: _____

MENOR CUANTIA: X _____

MAYOR CUANTÍA: _____

E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA

ESTUDIOS PREVIOS

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL

| | |
|---|---|
| Fecha de elaboración del Estudios Previos | Agosto de 2023 ✓ |
| Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo | Natalia Andrea Quintero Guzmán. |
| Dependencia que supervisa la Ejecución del Contrato | Coordinación Sede Limonar |
| Dependencia solicitante | Coordinación Sede Limonar |
| Tipo de Contrato | Compra |
| Presupuesto Oficial | MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$1.907.704.411) MCTE |
| Rubro del Presupuesto Oficial | 2.3.2.01.01.003.06.01.01.06 EQUIPOS BIOMEDICOS SERVICIO DE REHABILITACION CARDIOPULMONAR |

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

| | |
|----------------------|---|
| Justificación | El Hospital funciona como una Institución Prestadora de Servicios de Salud, prestando servicios de mediana y alta complejidad dentro de los marcos técnicos y legales que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud según las definiciones contenidas en la Constitución Política de 1991 y las leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011. |
| | Dada la emergencia sanitaria por COVID-19 y el incremento de las secuelas cardio respiratorios de la población tolimense, y conforme al desarrollo de los servicios de alta complejidad de la institución dados por el plan de Desarrollo Departamental " El Tolima Nos Une 2020-2023" y el plan de desarrollo institucional " El Hospital De todos 2020-2023", el equipos de especialistas, profesionales y directivos de la institución establecieron la necesidad de contar con una unidad de Rehabilitación cardio pulmonar que supla las necesidades de la red pública hospitalaria para la atención de los pacientes que lo requieren, es así que el presente proyecto nace de las necesidades del Departamento del Tolima frente al incremento en las complicaciones cardiorrespiratorias dadas por la pandemia Covid-19 y como servicio complementario de otros servicios especializados en la institución como lo es hemodinamia, neumología y la unidad de diagnóstico cardiovascular. |
| | La presentación de las enfermedades del sistema circulatorio en el departamento del Tolima, pueden ser atribuidas a diferentes factores y determinantes, posiblemente por el proceso propio del envejecimiento de la población y el aumento en estos grupos poblacionales, que trae consigo deterioro y cambios fisiológicos que afectan el adecuado funcionamiento, además los malos hábitos y condiciones de vida dentro de los que se destacan la inactividad física, la alimentación inadecuada y el abuso de sustancias como el alcohol y el cigarrillo; por otra parte, la inasistencia a controles médicos para diagnóstico y tratamiento oportuno, las barreras de acceso geográfico, brechas administrativas y aquellas propias del sistema de salud, la aparición de eventos precursores y la falta de estrategias de intervenciones colectivas efectivas son causantes también de esta problemática, convirtiéndose en la principal causa de mortalidad tanto de hombres como de mujeres Tolimenses. |
| | Entre los años 2017 al 2021, se presentaron 6.732 fallecimientos en la ESE, de los cuales el 52 % se relacionó con causas de muerte directa de enfermedades cardiorrespiratorias. El año donde mayor proporción de muertes por estas causas fue en el 2020 con el 56.7%, seguido del 2021 con el 55.4%. |

La insuficiencia respiratoria aguda es la principal causa de fallecimiento en este grupo de enfermedades,

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 2 de 56

| | |
|--|--|
| | <p>seguido del infarto agudo de miocardio, paro cardiorrespiratorio, choque cardiogénico y falla e insuficiencia cardiaca.</p> <p>Con la Según la OMS el objetivo principal de la rehabilitación cardiaca es el incremento en la calidad de vida de los enfermos y si fuera posible, mejorar el pronóstico. Para ello se precisa el trabajo coordinado de distintas especialidades médicas y de actuaciones multidisciplinares. Las de índole psicosocial incidirán de forma preferente en la calidad de vida del paciente, las pautas de control de los factores de riesgo y el entrenamiento físico también lo harán sobre el pronóstico.</p> <p>La evidencia ha demostrado que tanto el ejercicio formal o cualquier forma de actividad física se asocia a una marcada reducción de mortalidad en individuos con y sin enfermedad coronaria. Los pilares de la rehabilitación cardiovascular y prevención secundaria son: la actividad física programada, el control riguroso de los factores de riesgo, y cambios en el estilo de vida. Por ello los objetivos de la rehabilitación cardiovascular son: Asistir a aquellos pacientes con ECV y pacientes de alto riesgo a desarrollar enfermedad coronaria, Rehabilitar al paciente en forma integral; tanto en su aspecto físico, psíquico, social, vocacional y espiritual, Educar a los pacientes para que puedan mantener hábitos saludables y adherencia a estos cambios de estilo de vida y al tratamiento farmacológico, Reducir la incapacidad y promover un cambio en el estilo de vida con un rol proactivo del paciente en su salud, Mejorar la calidad de vida, Prevenir eventos cardiovasculares, Adecuado control de factores de riesgo (López, y otros, 2013)</p> <p>Con él se busca impactar en más de 28.549 pacientes diagnosticados con enfermedades cardio pulmonares por año, siendo una iniciativa dada por la Gobernación del Tolima y el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E que permitirá ampliar el portafolio de servicios especializados de la institución.</p> <p>En la actualidad el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E no cuenta con una Unidad de Rehabilitación cardiopulmonar que brinde atención a los pacientes que padecen de enfermedades cardiovasculares y pulmonares.</p> <p>La Unidad de Rehabilitación Cardiopulmonar se desarrollará en el Departamento del Tolima, Municipio de Ibagué, Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E en la sede Limonar cuyo registro en el REPS será como servicio de terapias - Fisioterapia o terapia física</p> |
|--|--|

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

| | |
|---------------------|--|
| Objeto del Contrato | DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN CARDIOPULMONAR SEDE LIMONAR DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUÉ TOLIMA |
|---------------------|--|

| Identificador con el clasificador de bienes y servicios | | |
|---|----|---|
| segmento | 42 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros |
| familia | 18 | Productos de examen y control de paciente |
| Clase | 19 | Unidades de control de cuidado intensivo y productos relacionados |
| Segmento | 42 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros |
| Familia | 25 | Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física |
| Clase | 17 | Productos para entrenamiento del modo de andar |
| Segmento | 42 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros |
| Familia | 18 | Productos de examen y control de paciente |
| Clase | 27 | Dispositivos de medición de talla de examen medico |
| Segmento | 42 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros |
| Familia | 18 | Productos de examen y control de paciente |
| Clase | 18 | Oxímetros de pulso |
| Segmento | 42 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros |
| Familia | 19 | Productos de centro medico |
| Clase | 22 | Productos para transporte de pacientes |

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 3 de 56

| | | |
|----------------------------------|---|---|
| Especificaciones Técnicas | Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS, las cuales son de obligatorio cumplimiento: | |
| | EQUIPO | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
| | PULSOXIMETRO | Pulsímetro de muñeca, portátil Inalámbrico Con conexión a Bluetooth Fácil programación Método de medición: transmisión espectrofotometría Rango de precisión y de medición: rango: Sp02: de 0% a 100% Frecuencia de pulso de entre 18 a 300 ppm Sensor de oximetría adulto |
| | ALIMENTACION ELECTRICA | Generales Baterías Batería con opción recargable de autonomía, que duren al menos 24 horas seguidas como mínimo |
| | MANTENIMIENTO | Garantía mínima de un año Dos visitas de mantenimiento preventivo mínimo durante el periodo de garantía Certificado de calibración adicional al emitido por el fabricante Manual de operación y/o usuario en español Manual técnico en español |
| | NORMATIVIDAD | Cumplimiento norma Decreto 4725 del 2005; Equipo Nuevo: que no tengan más de dos años de la fecha de fabricación Carta de suministro de repuestos e insumos igual o mayor a 5 años |
| | EQUIPO | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS |
| | MONITOR DE SIGNOS VITALES BÁSICO | GENERALES Monitor con pantalla de 10" como mínimo Despliegue de tendencias de 24 horas como mínimo Con Alarmas visuales y audibles, mensajes de error, y Silenciador de alarma Protección para descarga de desfibrilación ECG que permita seleccionar 3 o 5 derivaciones |
| | MONITORIZACIÓN | Con monitorización de Parámetros (ECG, NIBP, SPO2, TEMP, Respiración) de forma numérica y por visualización de ondas Tipo de cable ECG con 3 a 5 leads PNI: Rango: 40 a 270 mmHg Temperatura: Rango: 0 a 50 C° SpO2: rango de 0-100% Pulso: 20-300 rpm |
| | | BRAZALETE BARIÁTRICO Y ADULTOS cable ECG con mínimo 3 derivaciones Sensor SPO2 reutilizable para pacientes adultos |
| | | Voltaje : 100 - 240 Vac ; frecuencia : 50/60 Hz Bateria con autonomia de minimo de 3 horas |
| | MANTENIMIENTO | Garantía mínima de un año Dos visitas de mantenimiento preventivo mínimo durante el periodo de garantía Certificado de calibración adicional al emitido por el fabricante Manual de operación y/o usuario en español Manual técnico en español |
| | NORMATIVIDAD | Cumplimiento norma Decreto 4725 del 2005; Equipo Nuevo: que no tengan |

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 4 de 56

mas de dos años de la fecha de fabricación

Carta de suministro de repuestos e insumos igual o mayor a 5 años

| EQUIPO | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS |
|--|---|
| CICLO ERGÓMETRO DE CAMA PARA MIEMBROS INFERIORES | Velocidad rotacional máxima 110V: 1rpm Carga mínima 7 W Carga máxima 1000 W Incrementos de la carga mínimo 1 vatio(W) Carga continua máxima: 750W control de carga de trabajo hiperbólica control de carga de trabajo líneal control de carga de trabajo de par fijo Rpm mínimas independiente de la carga constante debe ser mínimo 30rpm Potencia de arranque lo más baja posible Rpm máximas independiente de la carga constante debe ser mínimo 150rpm Peso máximo del equipo 50 kg Fácil de transportar Montura con ruedas para posicionar en cama Calapies Auste de la altura Ajuste del ancho Cumple con normativa de fuga maxima de corriente para equipos medicos |
| ALIMENTACION ELECTRICA | Voltaje : 100 - 240 Vac ; frecuencia : 50/60 Hz |
| MANTENIMIENTO | Garantía mínima de un año Dos visitas de mantenimiento preventivo mínimo durante el periodo de garantía Certificado de calibración adicional al emitido por el fabricante Manual de operación y/o usuario en español Manual técnico en español |
| NORMATIVIDAD | Cumplimiento norma Decreto 4725 del 2005; Equipo Nuevo: que no tengan mas de dos años de la fecha de fabricación Carta de suministro de repuestos e insumos igual o mayor a 5 años |

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ERGOESPIRÓMETRO

| | | |
|-----------------|---------------|--|
| ERGOESPIROMETRO | SENSOR DE O2 | Medición por método electroquímico o Paramagnético |
| | | Rango: Entre 0 a 100% como mínimo |
| | | precisión: $\pm 0.1\%$ |
| | SENSOR DE CO2 | Tiempo de respuesta: $\leq 120\text{ms}$ mínimo |
| | | Medición tipo infrarrojo |
| | | Rango: Entre de 0 a 10% mínimo. |
| | | precisión: $\pm 0.1\%$ máximo. |
| | | Tiempo de respuesta: 100ms |
| | TURBINA DE | Medición: turbina digital |

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



| | | | | |
|----------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|------------|----------------|
| CÓDIGO: GA-FR-045 | Fecha de elaboración: 18/01/2016 | Fecha de actualización: 12/12/2022 | Versión: 8 | Página 5 de 56 |
|----------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|------------|----------------|

| | | | | | |
|--|---|--------------------------------------|---|--|--|
| <p align="center">ESTUDIOS PREVIOS COORDINACION SEDE LIMONAR</p> | <p align="center">CPET (TEST DE EJERCICIO CARDIPULMONAR)</p> | <p align="center">VOLUMEN</p> | Rango de flujo: < 21 L/s mínimo | | |
| | | | Precisión: ±2% o 20 L/s | | |
| | | | Resistencia: <0.1 Kpa | | |
| | | | FVC, Intercambio de gas pulmonar, calorimetria indirecta, RMR, SVC, MVV, FAT, RPM, PRO, CHO, AT, RCP | | |
| | | | Debe tener Interfaz pc por Conexión USB o Bluetooth | | |
| | | | Fuente de alimentación 110 V | | |
| | | | El software debe permitir conectarse a una base de datos local o en red. | | |
| | | | El sistema de ergoespirometria debe contar con Electrocardiografo portátil de 12 derivaciones que se visualicen los trazos en el software | | |
| | | | El sistema de ergoespirometria debe contar con sistema de pulsioximetria que se visualicen los datos de saturación en el software | | |
| | | | El sistema de ergoespirometria debe contar con sistema de presión arterial que se visualicen los datos desde la interfaz del software | | |
| <p align="center">SOFTWARE</p> | | | El sistema de ergoespirometria debe contar con sistema de espirometria que se visualicen los datos desde la interfaz del software | | |
| | | | Se debe sincronizar con el ergoespirometro ofertado | | |
| | | | Velocidad máxima mayor o igual 18Km/h | | |
| | | | velocidad operativa mínima debe ser menor o igual a 0.5km/h | | |
| | | | Ajuste de velocidad a 0.1km/h | | |
| | | | Debe contar con elevación positiva mayor o igual a 15% | | |
| | | | Peso máximo del usuario mínimo de 200 kg | | |
| | | | Debe permitir la conectividad USB y RS232 | | |
| | | | Medidas: 260 X 110 X 160 cm como máximo | | |
| | | | | | |
| <p align="center">BANDA SIN FIN</p> | | | | | |

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 6 de 56

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | Potencia máx del motor mínimo de 1.8kW |
| | | | Alimentación eléctrica 115 a 200 v a 50/60Hz |
| | | | Debe venir con arco de seguridad que permita detener la prueba si el paciente sufre de una caída |
| | | | La bicicleta Recubent debe sincronizarse con el sistema de ergoespirometría |
| | | | Rango de RPM entre 30 a 120 como mínimo |
| | | | Rango de potencia 7 - 750 W como mínimo |
| | | | Pantalla de visualización |
| | | | Diseño de Fácil acceso para pacientes |
| | | | Respaldo ergonómico |
| | | | Pedales |
| | | | Peso máximo del usuario mínimo de 200kg |
| | | | Manijas de agarre |
| | | | Conectividad USB y RS232 |
| | | | Alimentación eléctrica 110- 240V Frecuencia 50/60Hz y/o autogeneradora |
| | | | El cicloergómetro de miembros superiores debe sincronizarse con el sistema de ergoespirometría |
| | | | Rango de potencia: 5W mínimo. |
| | | | Visualización de Rango de velocidad : de 30 a 120 rpm mínimo |
| | | | Debe contar con sistema de frenado |
| | | | Conectividad USB ó RS232 |
| | | | Alimentación eléctrica 110- 240V Frecuencia 50/60Hz y/o autogeneradora |
| | | | El pulsioxímetro debe sincronizarse con el sistema de ergoespirometría |
| | | | Encendido automático |
| | | | Peso máximo: 80g |
| | | | Rango de medición SpO2: 0 - 100% |
| | | | Rango de medición Frecuencia cardíaca: 18 - 300 rpm |
| | | | Precisión de saturación de oxígeno +-2 mínimo |
| | | | Alimentación eléctrica: 1,5V |
| | | | Duración de la Batería mínimo 24 horas |
| | | | Memoria mínima: 1000 |

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 7 de 56

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | <p align="center">MONITOR DE PRESIÓN ARTERIAL</p> | horas |
| | | | Frecuencia de muestreo variable 1 a 4 segundos |
| | | | El medidor de presión arterial debe ser compatible con el ergoespirometro solicitado y se visualice en el software |
| | | | El medidor de presión arterial debe permitir realizar mediciones en el entorno vinculado para pruebas de esfuerzo cardíaco |
| | | | Debe permitir modo dual de medición de la presión arterial en ejercicio y en reposo |
| | | | Debe permitir la integración con todos los sistemas conocidos de ECG de esfuerzo, con RS-232 |
| | | | La precisión del dispositivo debe ser equivalente a la de un observador capacitado que utiliza un método de auscultación con manguito/estetoscopio según ANSI/AAMI/ISO 81060-2 |
| | | | Las dimensiones del equipo deben ser menor o igual a 25 cmx 18 cm x 12 cm |
| | | | El dispositivo debe ser liviano menor o igual a 2 kg |
| | | | Entrada: 100-240 VCA a 1.5A, 50-60 Hz Clasificación: Clase I, continua |
| | | <p align="center">ECG PORTÁTIL 12 DERIVACIONES</p> | Frecuencia de muestreo maxima: mayor o igual a 32Khz |
| | | | Botón de inicio/parada para registro de ECG |
| | | | Opción de integración directa con otros dispositivos tipo holter, ergometros, espirometros y ABPM. |
| | | | Batería recargable de minimo 10 horas de duración |
| | | | Tiempo de carga de la batería: 2 horas |
| | | <p align="center">CARRO DE TRANSPORTE PARA ERGOESPIROMETRO</p> | Debe tener regleta electrica para conectar los equipos |
| | | | Debe tener soporte para dos monitores de minimo 24" |
| | | | Debe tener minimo dos |

**ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR**



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 8 de 56

| | | |
|-----------------------------|---------------|---|
| COMPUTADOR CON MONITOR DUAL | | bandejas para equipos y cajon de almacenamiento |
| | | Sistema de protección electrica por fusible |
| | MANTENIMIENTO | Sistema operativo compatible con el software de la prueba de esfuerzo |
| | | Memoria RAM de 8GB minimo |
| | | Memoria mínima de 256GB |
| | | Minimo 3 puertos USB |
| | | Monitor de mínimo dual de 24" mínimo |
| | | Puerto HDMI y VGA |
| | | Garantía mínima de un año |
| | | Dos visitas de mantenimiento preventivo mínimo durante el periodo de garantía |
| NORMATIVIDAD | GENERAL | Manual de operación y/o usuario en español |
| | | Manual técnico en español |
| | | Cumplimiento norma Decreto 4725 del 2005; |
| | | Equipo Nuevo: que no tengan mas de dos años de la fecha de fabricacion |
| | | Carta de suministro de repuestos e insumos igual o mayor a 5 años |

| EQUIPO | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS | |
|---------------|-----------------------------------|---|
| | BANDA SIN FIN | |
| BANDA SIN FIN | GENERAL | Capacidad de peso de usuario Mínimo 180 kg Rango de velocidad adelante mínimo 1 a 16 k/h Incrementos de velocidad mínimo 0.1 k/h Rango de inclinación delantera : mínimo 0 a15%; Rango de inclinacion trasera: minimo 0 a 10 % Sistema de auto -lubricación Minimo 2 caballos de fuerza Pantalla de visualización Evaluacion basica y lecturas (Lectura de velocidad, tiempo ejecutado, inclinación y distancia, entre otras) como mínimo Programación de ejercicios predeterminados y personalizados Parada de Emergencia Pasamanos frontal |

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 9 de 56

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | Pasamanos laterales Cumple con normativa de fuga maxima de corriente para equipos medicos medidas: 260 X 110 X 160 cm como máximo |
| | | | ALIMENTACIÓN ELECTRICA 120 a 200 v a 50/60Hz |
| | | | MANTENIMIENTO Garantía mínima de un año Dos visitas de mantenimiento preventivo mínimo durante el periodo de garantía Manual de operación y/o usuario en español Manual técnico en español |
| | | | NORMATIVIDAD Cumplimiento norma Decreto 4725 del 2005; Equipo Nuevo: que no tengan mas de dos años de la fecha de fabricacion Carta de suministro de repuestos e insumos igual o mayor a 5 años |
| | | | EQUIPO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS |
| | | | BICICLETA VERTICAL GENERAL Sistema de autogeneración Niveles de resistencia mínimo 20 Capacidad de peso de usuario 200 kg mínimo Silla ANCHA modificable: adelante, atrás, arriba y abajo Pantalla de visualización tipo LED Lectura de RPM, Monitorización de frecuencia cardiaca, tiempo ejecutado y distancia, entre otros Pedales ergonómicos con correa de ajuste Programación de ejercicios integrados Manubrio con soporte de codos y sensor de contacto Medidas: 130 x 70 x 150 cm como máximo Peso: 59 Kg máximo |
| | | | MANTENIMIENTO Garantía mínima de un año Dos visitas de mantenimiento preventivo mínimo durante el periodo de garantía Manual de operación y/o usuario en español Manual técnico en español |
| | | | NORMATIVIDAD Cumplimiento norma Decreto 4725 del 2005; Equipo Nuevo: que no tengan mas de dos años de la fecha de fabricación Carta de suministro de repuestos e insumos igual o mayor a 5 años |
| | | | EQUIPO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS |
| | | BICICLETA RECUMBENT GENERAL Bicicleta con espaldar Con posición graduable | |

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 10 de 56

| | | | |
|--|---------------|------------------------|--|
| | | | según la estatura del usuario (asiento) |
| | | | Peso máximo paciente 200 kg mínimo |
| | | | Pantalla de visualización |
| | | | Programas predeterminados y personalizado |
| | | | Alimentación automática y/o auto generadora |
| | | | Pedales con correa de ajuste |
| | | | Manijas de agarre |
| | | | Diseño de Fácil acceso para pacientes |
| | | | Dimensiones (LxA): máximo 170 cm x 90 cm |
| | | | Resistencia: 20 niveles de resistencia |
| | | ALIMENTACIÓN ELECTRICA | 120 a 200 v a 50/60Hz o Autogeneradora |
| | MANTENIMIENTO | | Garantía mínima de un año |
| | | | Dos visitas de mantenimiento preventivo mínimo durante el periodo de garantía |
| | | | Certificado de calibración adicional al emitido por el fabricante |
| | | | Manual de operación y/o usuario en español |
| | | | Manual técnico en español |
| | NORMATIVIDAD | | Cumplimiento norma Decreto 4725 del 2005; Equipo Nuevo: que no tengan mas de dos años de la fecha de fabricacion |
| | | | Carta de suministro de repuestos e insumos igual o mayor a 5 años |

| EQUIPO | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS | |
|----------|-----------------------------------|---|
| ELÍPTICA | GENERALES | Peso máximo de usuario: mínimo 180 kg |
| | | Niveles de resistencia: 40 como mínimo |
| | | Longitud de la zancada: entre 40 y 65 cm mínimo |
| | | Brazos (palancas) móviles para soporte de marcha con sensores de ritmo. |
| | | Manubrio frontal para agarre |
| | FUNCIONAMIENTO | Altura de subida (zancada): máximo 40 cm |
| | | Pedales ergonómicos |
| | | Sistema de autogeneración |
| | | Pantalla de visualización |
| | | Programas predeterminados y personalizados |

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR

CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 11 de 56

| | | Dimensiones | máximas (LxA): 210x90 cm |
|---|---|--|--|
| | MANTENIMIENTO | Garantía mínima de un año Dos visitas de mantenimiento preventivo mínimo durante el periodo de garantía Certificado de calibración adicional al emitido por el fabricante (cuando aplique) Manual de operación y/o usuario en español Manual técnico en español | |
| | NORMATIVIDAD | Cumplimiento norma Decreto 4725 del 2005; Equipo Nuevo: que no tengan mas de dos años de la fecha de fabricación Carta de suministro de repuestos e insumos igual o mayor a 5 años | |
| EQUIPO | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS | | |
| CICLO-ERGÓMETRO PARA CUERPO SUPERIOR E INFERIOR | Para miembros superiores e inferiores Equipo portátil y eléctrico con asistencia pasiva para pacientes de rehabilitación Pedales bidireccionales, con sistema de sujeción | Pantalla de visualización Sistema de ajuste de resistencia manual o digital | Velocidad, tiempo, calorías y distancia recorrida, entre otras |
| MANTENIMIENTO | Garantía mínima de un año Dos visitas de mantenimiento preventivo mínimo durante el periodo de garantía Manual de operación y/o usuario en español Manual técnico en español | | |
| NORMATIVIDAD | Cumplimiento norma Decreto 4725 del 2005; Equipo Nuevo: que no tengan mas de dos años de la fecha de fabricación Carta de suministro de repuestos e insumos igual o mayor a 5 años | | |
| EQUIPO | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS | | |
| PODÓMETRO | GENERALES | Podómetro de pulsera Contador de pasos Sensor de frecuencia cardiaca Alerta de anomalías cardiacas Resistente al agua Distancia recorrida Tiempo transcurrido Tiempo de batería | |
| MANTENIMIENTO | | Garantía mínima de un año Dos visitas de mantenimiento preventivo mínimo durante el periodo de garantía Manual de operación y/o usuario en español Manual técnico en español | |
| NORMATIVIDAD | | Cumplimiento norma Decreto 4725 del 2005; Equipo Nuevo: que no tengan mas de dos años de la fecha de fabricación Carta de suministro de repuestos e insumos igual o mayor a 5 años | |

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 12 de 56

| EQUIPO | | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS | |
|--------------------------|--|--|--|
| MULTIFUERZA | Material | De alta resistencia | |
| | Pintura | Electrostática | |
| | Estaciones de trabajo | Mínimo 4 diferentes | |
| | Guaya | Industrial | |
| | Torre de peso | Mínimo 2 | |
| | Asientos | Cojinería en materia resistente y antifluido | |
| | | Cojinería ajustable | |
| | Agarres | Ergonómicos | |
| | Dimensiones ensamblado | Máxima 300 x 300 x 220 cm | |
| | Pin selector | De peso | |
| MANTENIMIENTO | | Polea alta | |
| | | polea baja | |
| | Ejercicios | Extensión pierna | |
| | | Pecho lateral y frontal | |
| NORMATIVIDAD | | Pecho frontal | |
| | Garantía mínima de un año | | |
| | Dos visitas de mantenimiento preventivo mínimo durante el periodo de garantía | | |
| | Manual de operación y/o usuario en español | | |
| BASCULA DE BIOIMPEDANCIA | Manual técnico en español | | |
| | Cumplimiento norma Decreto 4725 del 2005; Equipo Nuevo: que no tengan mas de dos años de la fecha de fabricación | | |
| | Carta de suministro de repuestos e insumos igual o mayor a 5 años | | |
| EQUIPO | | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS | |
| | Método de medición | Análisis de impedancia bioeléctrica | |
| | Plataforma de medición | Dimensiones 980X1500X850 mm como máximo | |
| | Báscula integrada | Capacidad de Mínimo 250kg | |
| | División de la báscula | 50g < 150Kg > 100g | |
| | Medición de impedancia | Impedancia (Z), Resistencia (R), Reactancia (Xc), ángulo de fase (φ) | |
| | Ángulo de fase | De 0° a 20° como mínimo. | |
| | Impedancia | De 10 Ω a 1K Ω mínimo | |
| | Duración de medición | Máximo 90 segundos | |
| | Sistema de sujeción | Barandales de sujeción | |
| | Electrodos | De material resistente, en acero inoxidable | |
| | Pantalla táctil | Display de visualización de las mediciones | |
| | Interfaces | USB y Ethernet como mínimo | |
| | Parámetros de diagnóstico | Análisis del Índice de Masa Muscular | |
| | | Análisis de Masa grasa | |
| | | Análisis de grasa visceral | |

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 13 de 56

| | | | |
|---------------|--|-----------------------|--|
| | | Segmentos de medición | Ánálisis de Músculo esquelético |
| | | | Historial del cuerpo |
| | | | Brazo derecho |
| | | | Brazo izquierdo |
| | | | Pierna derecha |
| | | | Pierna izquierda |
| | | | Parte derecha del cuerpo |
| | | | Parte izquierda del cuerpo |
| | | | Torso |
| | | | Software |
| MANTENIMIENTO | | | Incluido en el equipo con observación en pantalla |
| | | | Peso del equipo 40 kg como máximo |
| | | | Sistema eléctrico 100 V – 240 V, 50 Hz – 60 Hz |
| | | | Garantía mínima de un año |
| NORMATIVIDAD | | | Dos visitas de mantenimiento preventivo mínimo durante el periodo de garantía |
| | | | Manual de operación y/o usuario en español |
| | | | Manual técnico en español |
| | | | Cumplimiento norma Decreto 4725 del 2005; Equipo Nuevo: que no tengan mas de dos años de la fecha de fabricacion |
| | | | Carta de suministro de repuestos e insumos igual o mayor a 5 años |

| EQUIPO | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS | |
|---------------|-----------------------------------|--|
| BÁSCULA | GENERAL | Bascula Digital, Sin tallímetro |
| | | Base antideslizante, sólida y estable |
| | | Báscula con Superficie plana en material resistente |
| | | Display para la visualización del peso |
| | | Ajuste automatico a cero |
| | | Rango de medición: 0 a 200 kg o más amplio |
| | | Precisión 100 gr maximo |
| | | Escala de pesajes graduada en kg y Libras |
| | | Desconexión automática para ahorro de energía |
| | | Suministro electrico Opción de baterías y/o 110 v |
| MANTENIMIENTO | | Garantía mínima de un año |
| | | Dos visitas de mantenimiento preventivo mínimo durante el periodo de garantía |
| | | Manual de operación y/o usuario en español |
| | | Manual técnico en español |
| NORMATIVIDAD | | Cumplimiento norma Decreto 4725 del 2005; Equipo Nuevo: que no tengan mas de dos años de la fecha de fabricacion |
| | | Carta de suministro de repuestos e insumos igual o mayor a 5 años |
| EQUIPO | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS | |
| TALLÍMETRO | GENERAL | Base para toma de medición de pie; con 25 cm de ancho como |

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR

CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 14 de 56



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

| | | | |
|--|---------------|--|--|
| | | | mínimo |
| | | | En material resistente, liviano y no deformable |
| | | | Tope móvil |
| | | | Rango de medición en espaldar de al menos 200 cm |
| | | | Grado médico, según lo establecido en la norma 2465 del 2016 |
| | | | Graduación 1mm |
| | MANTENIMIENTO | | Garantía mínima de un año |
| | | | Certificado de calibración adicional al emitido por el fabricante |
| | | | Manual de operación y/o usuario en español |
| | | | Manual técnico en español |
| | NORMATIVIDAD | | Cumplimiento norma Decreto 4725 del 2005; Equipo Nuevo: que no tengan mas de dos años de la fecha de fabricación |
| | | | Carta de suministro de repuestos e insumos igual o mayor a 5 años |

| EQUIPO | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS | |
|---------------|---|--|
| FONENDOSCOPIO | GENERAL | Alta sensibilidad acústica para la realización de valoraciones generales en acero inoxidable |
| | | Campana adulta/ pediátrico en acero inoxidable y tubos auriculares en aluminio |
| | | Diaphragma de doble frecuencia |
| | | Olivas flexibles fabricadas en silicona o goma libre de látex grado médico |
| | | Tubo flexible en forma de "Y" de 67 cm o mayor, libre de latex |
| | | Kit de membranas y olivas adicionales |
| MANTENIMIENTO | Garantía mínima de un año | |
| | Dos visitas de mantenimiento preventivo mínimo durante el periodo de garantía | |
| | Manual de operación y/o usuario en español | |
| | Manual técnico en español | |

| EQUIPO | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS | |
|---------------|-----------------------------------|---|
| CARRO DE PARO | Generales | Estructura principal en acero de alta resistencia; con acabado en pintura electroestática |
| | | Con sistema de direccionamiento (manija fija) |
| | | Con sistema de frenado mínimo en dos ruedas o central |
| | | Con superficie destinada para equipo y contar con mecanismo para evitar caídas |
| | | Con mínimo 4 compartimientos; Mínimo un compartimiento debe |

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 15 de 56

| | | | |
|------------------------|--|--|--|
| | | | permitir almacenamiento con separaciones para clasificación y separación |
| | | | Con cerradura para todos los compartimentos |
| | | | Con atril ajustable e integrado |
| | | | Con sistema de sujeción para tanque de oxígeno portátil |
| | | | Esquinas del carro redondeadas, con protección contra choque |
| | | | Tabla para masaje cardíaco, resistente al impacto |
| | | | Multitoma incluido, con polo a tierra incorporado |
| | | | Con ruedas aislantes de electricidad, giratorias. |
| | | | En material lavable, resistente a la corrosión, no conductor de corriente eléctrica |
| | | | |
| MANTENIMIENTO | | | Garantía mínima de un año |
| | | | Dos visitas de mantenimiento preventivo mínimo durante el periodo de garantía |
| | | | Manual de operación y/o usuario en español |
| | | | Manual técnico en español |
| NORMATIVIDAD | | | Cumplimiento norma Decreto 4725 del 2005; Equipo Nuevo: que no tengan mas de dos años de la fecha de fabricacion |
| | | | Carta de suministro de repuestos e insumos igual o mayor a 5 años |
| EQUIPO | | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS | |
| SUCCIONADOR | | | Recipiente recolector de mínimo 1000 cc |
| | | | Rango de vacío 150 mm Hg-500 mmHg como mínimo |
| | | | Velocidad de flujo 15 L/min o mayor |
| | | | Protección de sobreflujo |
| | | | con control regulable de flujo de vacío |
| | | | vacío máximo: 563 mmHg como mínimo |
| | | | Manguera de succión |
| | | | Con manómetro |
| | | | Con filtro hidrofóbico |
| | | | Nivel máximo de ruido 63DB +/- 10% |
| ALIMENTACIÓN ELECTRICA | | | Peso 10 kg como máximo |
| | | | De 100 A 240 V |
| MANTENIMIENTO | | | Garantía mínima de un año |
| | | | Dos visitas de mantenimiento preventivo mínimo durante el periodo de garantía |
| | | | Manual de operación y/o usuario en español |
| | | | Manual técnico en español |
| NORMATIVIDAD | | | Cumplimiento norma Decreto 4725 del 2005; Equipo Nuevo: que no tengan mas de dos años de la fecha de fabricación |
| | | | Carta de suministro de repuestos e insumos igual o mayor a 5 años |

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR

CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 16 de 56

| EQUIPO | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS |
|------------------------|--|
| LARINGOSCOPIO | Mango para laringoscopio de fibra óptica |
| | Iluminación fibra óptica |
| | Laringoscopio de material resistente |
| | Hojas curvas No 1,2,3,4 y rectas 1,2,3,4 en acero quirúrgico, reutilizables |
| | Bombillo de repuesto |
| | Estuche para laringoscopio |
| ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA | Baterías |
| MANTENIMIENTO | Garantía mínima de un año |
| | Dos visitas de mantenimiento preventivo mínimo durante el periodo de garantía |
| | Manual de operación y/o usuario en español |
| | Manual técnico en español |
| NORMATIVIDAD | Cumplimiento norma Decreto 4725 del 2005; Equipo Nuevo: que no tengan mas de dos años de la fecha de fabricación |
| | Carta de suministro de repuestos e insumos igual o mayor a 5 años |

| EQUIPO | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS | |
|---------------|-----------------------------------|---|
| DESFIBRILADOR | GENERAL | Onda de desfibrilación: bifásica. |
| | | Desfibrilador con modos: |
| | | Desfibrilación Manual, modo DEA, Marcapasos y Monitoreo continuo integrado |
| | | Pantalla LCD mínimo 7" a color |
| | | Impresora térmica incluida |
| | | Indicador de sonido |
| | FUNCIÓN MONITOR | Monitorización de: SP02, PNI, ECG, respiración, temperatura. |
| | | Cable ECG: con 3 a 5 leads |
| | | Rango: 15-300 ppm mínimo |
| | | PNI: Rango: 0 a 300 mmHg |
| | | Temperatura: Rango: 0 a 50 C° |
| | FUNCIÓN MARCAPASOS | Spo2: Medición de 0% a 100% |
| | | FP/FR: Adulto 0 a 120 RPM; |
| | | Pediátrico, Neonatal de 0 a 150 RPM |
| | FUNCIÓN MANUAL Y AUTOMÁTICO | Duración del pulso de 40 ms o menor |
| | | salida de estimulación de 0 a 20 mA, con precisión de ±5% |
| | | Frecuencia de marcapasos ajustable al rango de 40 ppm o menor a 170 ppm o mayor |
| | | Función DEA (Desfibrilador Externo Automático) |
| | | Rango de descarga: de 1 a 360 J |

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 17 de 56

| | | | | | | |
|--|--|--|------------------------|---|--|--|
| | | | ACCESORIOS | Paletas Adulto con Adaptador Pediátrico, con capacidad de descargas sincronizadas. | | |
| | | | | Cable ECG, entre 3 y 5 derivaciones | | |
| | | | DATOS TÉCNICOS | Almacenamiento de datos de 100 pacientes o más | | |
| | | | | Peso máximo de la unidad: 9kg | | |
| | | | BATERÍA | Batería con capacidad para permitir hasta 100 desfibrilaciones a 360J | | |
| | | | | Batería con Tiempo de carga máximo 4 horas para 90% al menos | | |
| | | | ALARMA | Alarms programables: Alarms audibles y visibles (desconexión del paciente, alteraciones de frecuencia, nivel de batería, entre otras) | | |
| | | | ALIMENTACION ELECTRICA | 100-240V AC, 1.8-0.8A | | |
| | | | MANTENIMIENTO | Garantía mínima de un año Dos visitas de mantenimiento preventivo mínimo durante el periodo de garantía Manual de operación y/o usuario en español Manual técnico en español | | |
| | | | NORMATIVIDAD | Cumplimiento norma Decreto 4725 del 2005; Equipo Nuevo: que no tengan mas de dos años de la fecha de fabricación Carta de suministro de repuestos e insumos igual o mayor a 5 años | | |

| EQUIPO | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS |
|--|--|
| CAMILLA HIDRÁULICA PARA TERAPIA FÍSICA | Camilla de accionamiento hidráulico o eléctrico (protegido de derrames) levantante de cabecero con orificio facial Altura variable: en el Rango 46 cm a 76 cm +/- 2 tapizado en material lavable de alta resistencia Dimensiones de la superficie del paciente 190 cm de largo x 70 cm de ancho como máximo con posiciones horizontal, semifowler, fowler y sentado Estructura fabricada en acero inoxidable o cold rolled c 18 Capacidad de carga de 180 Kg como Mínimo Acabado en pintura electrostática en polvo. |
| MANTENIMIENTO | Garantía mínima de un año Dos visitas de mantenimiento preventivo mínimo durante el periodo de garantía Manual de operación y/o usuario en español Manual técnico en español |
| NORMATIVIDAD | Cumplimiento norma Decreto 4725 del 2005; Equipo Nuevo: que no tengan más de dos años de la fecha de fabricación. Carta de suministro de repuestos e insumos igual o mayor a 5 años |

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 18 de 56

1. El oferente debe hacer entrega de las respectivas copias ficha técnica, manual en español de cada equipo, registró INVIMA de los equipos y demás documentos técnicos donde se evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas y certificación de la respectiva calibración a los equipos que así lo requieran.
2. El proveedor debe contar con personal especializado idóneo para la puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos para el cabal cumplimiento de las actividades convenidas en el plazo estipulado.
3. El contratista deberá garantizar que los equipos adquiridos tengan representación en Colombia, se garantice soporte técnico y suministro de repuestos y accesorios (esto con el fin de garantizar estabilidad de marca).
4. El contratista deberá garantizar que los equipos cuentan con minimo (01) año de garantía donde cumpla con dos visitas de mantenimiento y en caso de deterioro de estos a causa de su uso normal, realizar en primera instancia el mantenimiento correctivo y de manera posterior si así se requiere proceder al cambio de estos en un término no mayor a 30 días calendario.
5. Garantizar que, en caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos, se remplazará el equipo con otro de similares características o superiores mientras dure el mantenimiento o reparación.
6. El contratista debe garantizar la entrega total de los equipos objeto del presente proceso

NOTA NO SE ACEPTAN OFERTAS PARCIALES

| | |
|---------------------------------|---|
| Plazo del Contrato | CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización |
| Lugar de Ejecución del Contrato | Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. Sede Limonar |
| Forma de Pago | <p>La ESE cancelara en actas parciales el valor del contrato a la entrega y puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos, previa certificación emitida por el supervisor.</p> <p>Para efecto el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo. 2. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto de la presente invitación. 3. Informe de supervisión 4. Factura de acuerdo a las normas tributarias <p>NOTA: La ESE cancelara el valor del contrato dentro de los 120 días siguientes contados a partir de la entrega parcial de los equipos biomédicos, previa presentación y radicación de la correspondiente factura, de acuerdo con las normas tributarias vigentes en Colombia o antes de acuerdo al flujo de caja de la entidad.</p> |

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALISIS ECONOMICO JUSTIFICADO

El valor Estimado para la presente contratación es de:

MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$1.907.704.411) MCTE

ESTUDIOS DE MERCADO

ESTUDIOS PREVIOS

COORDINACION SEDE LIMONAR

CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

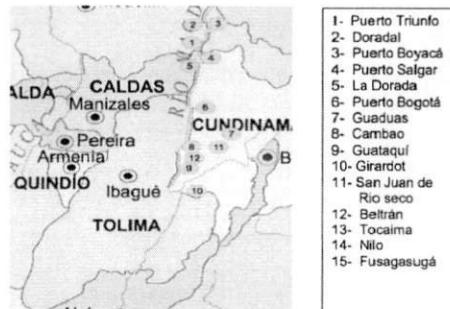
Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 19 de 56

El Departamento de Tolima está situado en el centro del país, cuenta con una superficie de 23.582 km² lo que representa el 2.1 % del territorio nacional. Limita por el Norte con el departamento de Caldas, por el Este con el departamento Cundinamarca, por el Sur con los departamentos de Huila y Cauca y por el Oeste con los departamentos de Quindío, Risaralda y Valle del Cauca; está dividido en 47 municipios, 30 corregimientos, 217 inspecciones de policía, así como, numerosos caseríos y sitios poblados.

Conforme al Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de las Empresas Sociales del Estado, el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E, debe prestar los servicios de alta complejidad a todos los 47 municipios que conforman el Departamento y es responsable de la atención de la mediana complejidad en la atención del municipio de Ibagué. Igualmente se reciben pacientes de aproximadamente 15 municipios de Antioquia, Boyacá, Caldas y Cundinamarca, como se identifican geográficamente en el siguiente mapa.



Jente: www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/paginas/cifras-aseguramiento-salud.aspx

El impacto general del COVID-19 en algunos aspectos de la Economía Colombiana El Gobierno Nacional durante el año 2021 hizo un esfuerzo financiero para atender las necesidades básicas, los propósitos sociales y un esfuerzo de resiliencia del empresariado a todo nivel; lo anterior implicó aumentar el gasto público para reactivar la economía y los resultados se están viendo en el 2022 donde Colombia es uno de los países que más crece en América Latina. El Gobierno tomó las medidas necesarias para proteger la vida, ingresos, empleos y empresas, atención de necesidades básicas y propósitos sociales, originando una recuperación acelerada de la actividad económica, a pesar de la contracción temporal debido a las restricciones de movilidad en abril y las protestas sociales de mayo. Igualmente, las subvenciones de dinero no condicionadas (Ingreso Solidario), el programa de devolución del IVA a los hogares pobres, contribuyeron a aliviar el impacto de la pandemia sobre la pobreza, las pérdidas de empleo. Por la invasión de Rusia a Ucrania los precios del petróleo, carbón, oro y níquel se han aumentado y mejorado significativamente los ingresos del país.

Frecuencia de uso a proyectarse Para realizar el cálculo de la frecuencia de uso del servicio consulta externa especializada en medicina física se tomó como referencia el promedio de atenciones a pacientes con diagnóstico cardiorrespiratorios en los últimos 5 años. En relación con el servicio de rehabilitación cardiopulmonar, se tomó como referencia que el 40% de los pacientes con estos diagnósticos requieren rehabilitación y su plan de manejo consta de 12 sesiones mensuales como mínimo; como está descrito en el análisis interno, el hospital tendría la capacidad de atender 12 pacientes simultáneamente. Con lo anterior, se obtuvo un resultado de frecuencia de uso de 0.22 para la consulta especializada y de 0,35 para el servicio de rehabilitación cardiopulmonar.

Tabla . Frecuencia de uso del servicio de terapias de rehabilitación cardiopulmonar y consulta externa especializada de medicina física del Hospital Federico Lleras Acosta

| Número de consultas/procedimientos año | Promedio atenciones pacientes respiratorios anuales | Frecuencia de Uso/año |
|--|---|-----------------------|
| 3.024 | 13.518 | 0.22 |
| 28.512 | 64.880 | 0.44 |

Fuente: Elaboración propia

Con la frecuencia de uso calculado y las atenciones promedio a pacientes cardiorrespiratorios que presenta la institución, se determinó una demanda diaria de 8,26 para consulta externa y 79,31 para el servicio de rehabilitación cardiopulmonar.

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR

CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 20 de 56

Tabla. Demanda potencial del servicio de terapias de rehabilitación cardiopulmonar y consulta externa especializada de medicina física del Hospital Federico Lleras Acosta

| Frecuencia de Uso/año proyectada año | Promedio atenciones pacientes respiratorios anuales | Demandada Potencial / año | Demandada potencial mensual | Demandada potencial día |
|---------------------------------------|---|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| Consulta externa especializada | | | | |
| 0,22 | 13.518 | 2974,0 | 247,8 | 8,26 |
| Rehabilitación cardiopulmonar | | | | |
| 0,44 | 64.886 | 28549,8 | 2379,2 | 79,31 |

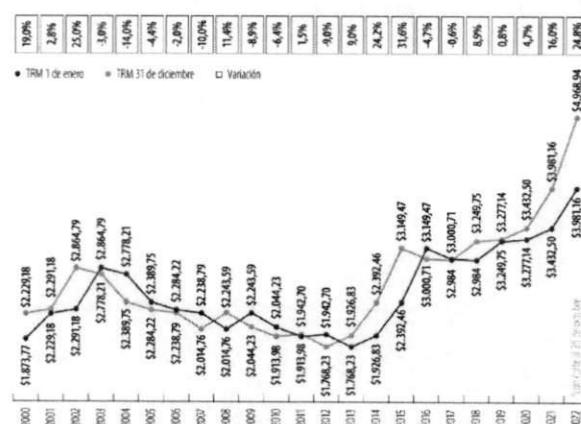
Fuente: HFLLERAS. Estudio Factibilidad

Para determinar el presupuesto se solicitaron pre cotizaciones y empresas como atendieron al llamado: SINERMED, INVERMEDICA SAS Y EQUIMEDICAS. Así mismo se realizó un análisis a la tendencia alcista del dólar que viene explicada, entre otras cosas, por un movimiento global. "El dólar está fuerte por la desaceleración económica y por qué la gente está resguardándose en esa moneda".



Además, la desvalorización de la moneda colombiana en 2022 que ha sido la tercera más alta de este siglo.

DEVALUACIÓN DE LA TRM POR AÑO



En este sentido las implicaciones de esta volatilidad en la balanza comercial se pueden explicar con: Las importaciones pierden y no solo las empresas, también los que compran productos importados.

Para la selección de la oferta el hospital tendrá que tener en cuenta las fluctuaciones del dólar y los tiempos de importación.

Se relaciona los equipos objetos del presente estudio de mercado.

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR

CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 21 de 56

| ITEM | NOMBRE EQUIPO | CANTIDAD |
|------|---|----------|
| 1 | PULSIOXIMETRO DE MUÑECA | 9 |
| 2 | MONITOR DE SIGNOS VITALES BÁSICOS | 7 |
| 3 | CICLO ERGÓMETRO DE CAMA PARA MIEMBROS INFERIORES | 1 |
| 4 | ERGOESPIROMETRO: BANDA SIN FIN CON ARCO DE SEGURIDAD, BICICLETA RECUMBENT Y CICLOERGOMETRO DE MIEMBROS SUPERIORES | 1 |
| 5 | BANDA SIN FIN | 3 |
| 6 | BICICLETA VERTICAL | 3 |
| 7 | BICICLETA ROCUMBERT MAGNETICA | 3 |
| 8 | ELÍPTICA | 2 |
| 9 | CICLO-ERGÓMETRO PARA CUERPO SUPERIOR E INFERIOR | 3 |
| 10 | PODÓMETRO | 2 |
| 11 | MULTIFUERZA | 1 |
| 12 | BÁSCULA DE BIOIMPEDANCIA | 1 |
| 13 | BÁSCULA DIGITAL | 1 |
| 14 | TALLÍMETRO | 1 |
| 15 | FONENDOSCOPIO | 2 |
| 16 | CARRO DE PARO | 1 |
| 17 | SUCCIONADOR | 1 |
| 18 | LARINGOSCOPIO | 1 |
| 19 | DESFIBRILADOR | 1 |
| 20 | CAMILLA HIDRÁULICA PARA TERAPIA | 7 |
| | TOTAL | 50 |

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR

GARANTIAS DEL CONTRATO:

| Tipo o Clase de Garantía | Cobertura o Niveles de Amparo | Valores | Vigencia |
|--|---|---|--|
| Cumplimiento del contrato: | Para prevenir los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. | El valor de esta garantía es del veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. |
| Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes: | Para prevenir las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. | Su cuantía no será inferior al treinta por ciento (30%) del contrato | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. |
| De provisión de repuestos y accesorios | Para prevenir el incumplimiento en la provisión de repuestos y accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos | Su cuantía será del veinte por ciento (20%) del valor estimado de los repuestos y si no es posible establecer ese cálculo se fijará un porcentaje en relación con el monto total del contrato | Su vigencia será por el tiempo de vigencia del contrato y doce (12) meses más. |

| | |
|------------------------------|---|
| Obligaciones del Contratista | <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de los equipos biomédicos relacionados en el presente análisis 2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas y consignadas en la propuesta. 3. Garantizar que los equipos adquiridos tengan representación en Colombia, se garantice soporte técnico y suministro de repuestos y accesorios (esto con el fin de garantizar estabilidad de marca). 4. Hacer entrega e instalación de los equipos en el Hospital Federico Lleras Acosta, Sede Limonar, conforme a las especificaciones técnicas contratadas. 5. Garantizar y certificar que los equipos adquiridos de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento se entregan funcionando correctamente. 6. Garantizar que, en caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos, se remplazará el equipo con otro de similares características o superiores mientras dure el mantenimiento o reparación. 7. Aportar las respectivas copias de registros de importación y de registro INVIMA y certificar la respectiva calibración de los equipos que así lo requieran. 8. Realizar las capacitaciones, asesorías y asistencia técnica al personal responsable del manejo de los equipos instalados en el Hospital Federico Lleras Acosta ESE, necesarios para su operación de manera inicial y durante la ejecución del contrato y su respectiva garantía si ello se requiere. 9. Disponer del personal idóneo para la puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas en el plazo estipulado. 10. Garantizar que se proporcionen todos los materiales y herramientas necesarias para la instalación de los |
|------------------------------|---|

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR

| | |
|--|---|
| equipos sin ningún costo adicional para el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE. | <ol style="list-style-type: none"> 11. Responder por el cumplimiento de las normas de bioseguridad industrial en cuanto al traslado, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos. 12. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el Presente acto contractual. 13. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 14. Constituir y mantener vigente los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello hubiera lugar. 15. Entregar las garantías de los equipos las cuales deben ser mínimo de un (1) año y en caso de deterioro de los mismos a causa de su uso normal, realizar en primera instancia el mantenimiento correctivo, y de manera posterior si así se requiere proceder al cambio de los mismos en un término no mayor a 30 días calendario. 16. Responder por los daños y perjuicios si esto se llegara a ocasionar en la ejecución del objeto contratado al Hospital Federico Lleras Acosta ESE o a los terceros afectados. 17. Atender las observaciones o requerimientos formulados por el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE, por conducto del supervisor del contrato. 18. Entregar el manual en español de cada equipo, Hojas de vida, guía rápida plastificada y ficha técnica de cada equipo, cronograma de mantenimiento durante la garantía oferta, protocolo de limpieza y desinfección de cada equipo, certificado de calibración de los equipos que se requieran. 19. Atender las observaciones o requerimientos formulados por el departamento a través del supervisor del contrato. 20. Realizar el cambio dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la notificación por parte del hospital, de las unidades objeto del presente contrato, que fueron rechazadas durante el proceso de recepción técnica de evidenciarse. 21. Asumir los costos de traslado hacia el lugar donde debe realizarse la instalación de los equipos que así lo requieran para su posterior puesta en funcionamiento. 22. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de acuerdo a lo previsto en la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 23. Asumir los impuestos, tasas y contribuciones que generen suscripción del acto contractual |
| Obligaciones de la E.S.E. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato 2. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. |
| Plazo de liquidación del contrato | <p>El término de que disponen las partes para liquidar los contratos de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará a lo dispuesto en el Estatuto de contratación. Igualmente debe tenerse en cuenta que para aquellos de ejecución instantánea como los de prestación de servicios profesionales, no se requiere la liquidación de contrato, conforme lo dispone el decreto 019 de 2012.</p> |
| Fundamentos Jurídicos de Modalidad de Selección | <p>El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que ríjan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. En este sentido el acuerdo 063 del 30 de abril de 2021, determina en su artículo 11 MODALIDADES DE CONTRATACIÓN (...) "Cuando el valor del contrato a celebrar sea mayor o igual a 1.000 SMMLV y menor o igual 1.800 SMMLV (Menor Cantidad)" y dado que el presente proceso de selección se enmarca en esta disposición, la entidad procede a efectuar proceso de selección de menor cuantía.</p> |
| Requisitos Técnicos Habilitantes | <p>En cumplimiento del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se realizará la selección objetiva buscando el ofrecimiento más favorable a la E.S.E. y a sus fines, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Para la selección del contratista se tendrán en cuenta los siguientes factores técnicos, jurídicos y financieros:</p> |

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



**Federico
Lleras Acosta**
 EL HOSPITAL DE TODOS

CÓDIGO:
 GA-FR-045

Fecha de elaboración:
 18/01/2016

Fecha de actualización:
 12/12/2022

Versión: 8

Página 24 de 56

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

CODIGOS UNSPSC

La empresa deberá acreditar con el Registro Único De Proponentes RUP la inscripción en los siguientes códigos:

| Identificador con el clasificador de bienes y servicios | | |
|---|----|---|
| segmento | 42 | Equipo Médico, Accesarios y Suministros |
| familia | 18 | Productos de examen y control de paciente |
| Clase | 19 | Unidades de control de cuidado intensivo y productos relacionados |
| Segmento | 42 | Equipo Médico, Accesarios y Suministros |
| Familia | 25 | Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física |
| Clase | 17 | Productos para entrenamiento del modo de andar |
| Segmento | 42 | Equipo Médico, Accesarios y Suministros |
| Familia | 18 | Productos de examen y control de paciente |
| Clase | 27 | Dispositivos de medición de talla de examen medico |
| Segmento | 42 | Equipo Médico, Accesarios y Suministros |
| Familia | 18 | Productos de examen y control de paciente |
| Clase | 18 | Oxímetros de pulso |
| Segmento | 42 | Equipo Médico, Accesarios y Suministros |
| Familia | 19 | Productos de centro medico |
| Clase | 22 | Productos para transporte de pacientes |

Para todos los proponentes, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación UNSPSC o de la actividad, especialidad y grupo exigido en el presente pliego.
- En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal o sociedad con promesa futura, todos los miembros deben estar inscritos, para efectos de la evaluación de las propuestas al menos uno (1) de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar calificado y clasificado en los UNSPSC o en la actividad, especialidad y grupo exigido por la Entidad para la presente convocatoria en el nuevo formato de RUP.

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL: Deberá acreditar experiencia general de más de 10 años en el mercado de, contados a partir de la inscripción en cámara de comercio

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de DOS (2) contratos de dotación de equipos biomédicos con especificaciones iguales o similares a los solicitados en el presente proceso suscritos con en instituciones prestadoras de servicios de salud de mediana complejidad o nivel II, cuya suma sea igual o mayor al 200% del presupuesto oficial, expresado en SLMMV, los cuales serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Los contratos deben haber sido celebrados con entidades públicas o privadas, con una terminación no mayor a dos (2) años, con fecha de terminación anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



CÓDIGO:
 GA-FR-045

Fecha de elaboración:
 18/01/2016

Fecha de actualización:
 12/12/2022

Versión: 8

Página 25 de 56

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general de cada uno de los miembros del oferente plural deberá cumplir con el requisito de antigüedad; y la experiencia específica será acreditada de acuerdo al porcentaje de su participación en la figura plural.

Cada uno de los contratos acreditados como experiencia deberá estar terminado, liquidado y clasificado y su certificado debe contar mínimo la siguiente información:

- Número del contrato
- Nombre institución
- Nombre del contratista
- Valor
- Fecha de inicio y terminación
- Objeto de la contratación

Las certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente (representante legal o supervisor o interventor del contrato) de la respectiva entidad con la que haya celebrado el contrato y que haya sido ejecutado a satisfacción de la entidad contratante.

El oferente debe aportar en su oferta cuadro donde indique con claridad a que número de contrato reportado en el RUP corresponde cada certificación.

En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

NOTA 1: Conforme lo establecido en el Decreto 1082, los contratos acreditados en la experiencia serán verificados a través de lo consignado en el R.U.P.

Cada uno de los contratos acreditados como experiencia deberá estar terminado, liquidado y clasificado y su certificado y minuta debe contar mínimo la siguiente información:

- Número del contrato
- Nombre institución
- Nombre del contratista
- Valor
- Fecha de inicio y terminación
- Objeto de la contratación

Las certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente (representante legal o supervisor o interventor del contrato) de la respectiva entidad con la que haya celebrado el contrato y que haya sido ejecutado a satisfacción de la entidad contratante.

El oferente debe aportar en su oferta cuadro donde indique con claridad a que número de contrato reportado en el RUP corresponde cada certificación.

NOTA 1: Conforme lo establecido en el Decreto 1082, los contratos acreditados en la experiencia serán verificados a través de lo consignado en el R.U.P.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 26 de 56

| | |
|--------------------------------------|---|
| | <p>copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.</p> <p>B. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.</p> |
| Requisitos jurídicos de habilitantes | <p><u>REQUISITOS JURIDICOS:</u></p> <p>En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un (1) año más.</p> <p>EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E. revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, para verificar que no haya sanciones inscritas.</p> <p>Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no mayor a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.</p> <p>- <u>DOCUMENTOS:</u></p> <p>1. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA (ANEXO 1): Los proponentes harán la presentación formal de su respectiva oferta mediante escrito, debidamente firmado, que contenga la manifestación expresa y clara de su voluntad y libre consentimiento de participar en este proceso de selección, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibiciones, para contratar la entidad, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento; así mismo, la expresión sobre su conocimiento y aceptación de las condiciones y términos señalados por ésta Entidad para el presente proceso de selección. (ANEXO No. 1).</p> <p>La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.</p> <p>El ANEXO No.1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente.</p> |

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



CÓDIGO:
 GA-FR-045

Fecha de elaboración:
 18/01/2016

Fecha de actualización:
 12/12/2022

Versión: 8

Página 27 de 56

Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

- 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 2):** El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 2, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para proceder con la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

- 3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE**

La proponente persona jurídica nacional deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más; las facultades del representante legal y su objeto social.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre

Si se trata de una persona natural, mediante fotocopia del documento de identificación.

- Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
 - El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio o Unión Temporal en el mismo.
 - Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, la entidad contratante considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
 - La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
 - La designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la Unión Temporal,

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR

- indicando expresamente sus datos.
- Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documentos expedidos dentro de los tres meses anteriores al cierre del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.
 - Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
 - El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
 - Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
 - En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
 - Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.
 - Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, la acreditación de que se tiene apoderado será subsanable si y sólo si su representante legal ha suscrito la carta de presentación de la propuesta.

4. PROPUESTAS CONJUNTAS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar el documento constitutivo del proponente asociativo siguiendo, según el caso, los modelos suministrados en el Anexo No. 3. El documento constitutivo de la unión temporal o consorcio no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

1. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
2. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 29 de 56

- liquidación y un (1) año más.
3. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente. En el caso de que el proceso sea por grupos, esta condición aplica para el grupo o grupos en los cuales se presente propuesta.
 4. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
 5. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial. En el caso de que el proceso sea por grupos, dicha autorización debe cubrir el presupuesto del grupo o grupos en que se participe.
 6. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Nota 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II.

Nota 2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. (...)

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, en virtud de lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II

5. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

6. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

El proponente debe acreditar estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por la persona natural, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas complementario y modificatorio. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal debe allegar este documento.

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR

CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 30 de 56



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural, según sea el caso.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.

NOTA 1: La entidad se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

NOTA 2: Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

NOTA 3: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

7. **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT.** Certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, en donde conste el régimen tributario al que pertenece.
8. **DILIGENCIAR FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE:** Debe ser diligenciado en letra imprenta y allegando los documentos que él requiere. **ORIGEN DE LOS RECURSOS – SARLAFT:** De conformidad con lo señalado en la circular 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud, el hospital emitió la Resolución 5835 del 16 de diciembre de 2016 por medio del cual se aprueba el diseño e implementación de las políticas y del manual de procedimientos del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo (SARLAFT).
9. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La entidad verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
10. **CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.** La entidad verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente deberá adjuntar dicha certificación a su propuesta
11. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.** La entidad verificará en la página Web de

ESTUDIOS PREVIOS COORDINACION SEDE LIMONAR



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 31 de 56

Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

12. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE:

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio, unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles y subidas al SECOP II.

13. SITUACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad verificará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en ésta. El proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado

14. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES:

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá declarar bajo juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Hospital Federico Lleras Acosta, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, tal declaración se entiende prestada con la suscripción del Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".

15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor del **HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E.**, identificada con **NIT 890.706.833-9**, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, una póliza de seguros o patrimonio autónoma o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la oferta presentada. La Vigencia de la Garantía será de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, de conformidad con lo

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 32 de 56

previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En el caso de consorcios, uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el consorcio o la unión temporal o sociedad y deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener los amparos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, el proponente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección, deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta la aprobación del amparo de cumplimiento.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con el artículo 7º, inciso 1 de la Ley 1150 de 2007 los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos, y dicha garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

- + Beneficiario: Hospital Federico Lleras Acosta De Ibagué E.S.E.
- + Afianzado: Nombre del Oferente.
- + Vigencia: La vigencia será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la primera fecha de cierre del plazo para presentar ofertas dentro del presente proceso.
- + Cuantía: La Garantía deberá constituirse por el 20% del total del presupuesto oficial estimado.

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 33 de 56

Los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, la siguiente garantía: póliza de seguros, En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la entidad, conforme a lo previsto en este pliego.

La no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo

16. **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES:** Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012, los proponentes deberán llegar al momento del cierre, el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Nota: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

La empresa deberá acreditar con el Registro Único De Proponentes RUP la inscripción en los siguientes códigos:

| Identificador con el clasificador de bienes y servicios | | |
|---|----|---|
| segmento | 42 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros |
| familia | 18 | Productos de examen y control de paciente |
| Clase | 19 | Unidades de control de cuidado intensivo y productos relacionados |
| Segmento | 42 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros |
| Familia | 25 | Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física |
| Clase | 17 | Productos para entrenamiento del modo de andar |
| Segmento | 42 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros |
| Familia | 18 | Productos de examen y control de paciente |
| Clase | 27 | Dispositivos de medición de talla de examen medico |
| Segmento | 42 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros |
| Familia | 18 | Productos de examen y control de paciente |
| Clase | 18 | Oxímetros de pulso |
| Segmento | 42 | Equipo Médico, Accesorios y Suministros |
| Familia | 19 | Productos de centro medico |
| Clase | 22 | Productos para transporte de pacientes |

Para todos los proponentes, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación UNSPSC o de la actividad, especialidad y grupo exigido en el presente pliego.
- En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal o sociedad con promesa futura, todos los miembros deben estar inscritos, para efectos de la evaluación de las propuestas al menos uno (1) de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar calificado y clasificado en la totalidad de los UNSPSC o en la actividad, especialidad y grupo exigido por la Entidad para la presente convocatoria

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR

CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 34 de 56



en el nuevo formato de RUP.



INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA CUYO OBJETO ES: "DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN CARDIOPULMONAR SEDE LIMONAR DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUÉ TOLIMA"

De acuerdo con la información registrada en el Sistema Integrado de Información Societaria SIIS de la Superintendencia de Sociedades para las empresas que reportan con el código CIIU G4659 actividad: Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p., se tomó como referencia el análisis del sector con corte a 31 de diciembre de 2022, disponible en el link <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massiveresports> para la definición de los siguientes indicadores necesarios para la habilitación de proponentes:

| INDICADOR | DESCRIPCION | REQUISITO FINANCIERO DE PARTICIPACION |
|-------------------------|-------------------------------------|---|
| INDICE DE LIQUIDEZ | ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE | Mayor o Igual a 3,5 |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO | PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL | Menor o Igual a 50% |
| CAPITAL DE TRABAJO | ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE | Mayor o Igual al 200% del Presupuesto Oficial |

| INDICADOR | DESCRIPCION | REQUISITO FINANCIERO DE PARTICIPACION |
|----------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|
| RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO | UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO | Mayor o Igual a 37% (0.37) |
| RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS | UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL | Menor o Igual a 20% (0.20) |

** Para el Capital de Trabajo se toma como base del análisis además del sector en SIIS, la duración del contrato y el plazo de pago.

La evaluación financiera se realizará conforme a lo estipulado en el decreto 579 de 2021 y el decreto 1041 de 2022 para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"

Requisitos
habilitantes
Financieros

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 35 de 56

CALCULO DE INDICES PARA PROPONENTES PLURALES: El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. acoge para la presente convocatoria pública de mayor cuantía la siguiente metodología conforme a lo establecido en Colombia Compra Eficiente.

Las entidades estatales interesadas en calcular indicadores expresados en valores absolutos, como el capital de trabajo, lo podrán hacer aplicando la siguiente formula:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

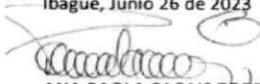
Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se tomará Ponderación de los componentes de los indicadores, así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Ibagué, Junio 26 de 2023


ANA PAOLA CACAÍS TORRES
Subgerente Administrativa y Financiera

La oferta más favorable a la entidad en el presente proceso, será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje.

| Factores de Evaluación | Puntaje máximo |
|-----------------------------------|----------------|
| Económica | 399,75 |
| Técnica | 500 |
| Apoyo industria Nacional | 100 |
| Empresa o emprendimiento de mujer | 0,25 |
| Total | 1000 |

Justificación
de los
factores de
selección

EVALUACIÓN ECONÓMICA 399,75 PUNTOS

A. Factor Económico

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo (399,75) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

**ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR**

CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 36 de 56

CRITERIO DE CALIFICACION 1

Métodos de evaluación de la oferta económica

El método escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

| Numero | Método |
|--------|-------------|
| 1 | Menor valor |

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje $i =$

$$\left[\frac{[400] \times (V_{MIN})}{V_i} \right]$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

EVALUACIÓN TÉCNICA 500 PUNTOS

| FACTORES DE EVALUACIÓN | PUNTAJE MÁXIMO |
|------------------------|----------------|
| Garantía | 100 |
| Accesorios | 100 |
| Valor agregado | 300 |
| Total: | 500 |

Garantía adicional puntaje máximo 100 puntos:

Se otorgará más puntaje al que oferte mayor tiempo de garantía por encima del tiempo mínimo solicitado e incluya el mantenimiento preventivo y correctivo durante este, manteniendo el valor ofertado establecido en carta de garantía extendida por el tiempo ofertado adicional.

El oferente debe presentar documento firmado por el representante legal, el cual certifique la garantía adicional.

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 37 de 56

| Garantía | Puntaje |
|--|----------------|
| Tiempo de garantía superior al tiempo mínimo solicitado Formula: Tiempo de garantía en estudio * 100/ Mayor tiempo de garantía ofrecido | 100 puntos |

Accesorios

El proponente que oferte adicionalmente los siguientes accesorios complementarios a los equipos del proyecto de rehabilitación cardiopulmonar

| Equipo | Accesorio | Puntaje |
|----------------------------------|--|----------------|
| PULSOXIMETRO | Sensor de oximetría adulto adicional por cada equipo | 25 |
| MONITOR DE SIGNOS VITALES BÁSICO | Brazaletes bariatricos mínimo 10 | 25 |
| | Brazaletes adulto mínimo 10 | 25 |
| | Sensor de oximetría adulto adicional por cada equipo | 25 |
| | Total puntaje | 100 |

El proponente que oferte el total de los accesorios, se otorgará 100 puntos de lo contrario su puntaje será cero (0).

Valor Agregado Puntaje máximo: 300

El Proponente que oferte adicionalmente el siguiente equipo complementarios al proyecto de rehabilitación cardiopulmonar

| Equipo | Puntaje |
|-------------------------------------|----------------|
| (1) PLATAFORMA BAROPODOMÉTRICA | 300 |
| (1) UPS PARA EQUIPO ERGOESPIROMETRO | |

El proponente que oferte el total de los equipos complementarios, se otorgará 300 puntos de lo contrario su puntaje será cero (0).

El oferente debe presentar documento firmado por el representante legal, el cual certifique el valor agregado.

FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100 PUNTOS

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:
Por este concepto se otorgarán 100 PUNTOS, equivalentes al 10% del total máximo de puntos asignables.

El proponente deberá indicar, para cada uno de los ítems, el porcentaje que corresponde a Industria Nacional o Industria Extranjera o Mixta, de acuerdo con lo previsto en la Ley 816 de 2003, así:

- Se calificará con cien (100) puntos cuando la totalidad del servicio corresponda a Industria Nacional.
- Se calificará con cincuenta (50) puntos cuando el servicio tenga en su componente industria nacional y extranjera (mixto).
- Se calificará con cero (0) puntos cuando la totalidad del servicio corresponda a Industria Extranjera o cuando la oferta no informe el origen de la industria.

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 38 de 56

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (DECRETO 392 DE 2018) (MÁX. 0,25 PUNTOS)

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 se asignarán 0.25 puntos al proponente que acredite su calidad de emprendimiento o empresa de mujeres según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 que los define de la siguiente manera:

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*

2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

Quien no cumpla con este criterio no se le asigna el correspondiente puntaje

NOTA: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS: *al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, se le reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. De Conformidad con*

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 39 de 56

CRITERIOS DE DESEMPEÑO

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA": modificado por el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 3. *Adición de los Artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.* Adicionarse los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:
(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN LA INVITACIÓN O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique.

Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique

(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR

CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 40 de 56



de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 9), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, ANEXO No. 10.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un proponente plural: El integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 41 de 56

personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar en el presente criterio ANEXO N° 1.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.*

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural: El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales: Su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar en el presente criterio, los ANEXOS No. 11 A Y 11 B, según corresponda.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.*

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 42 de 56

PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal: Ssegún corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 9), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO No. 12.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 43 de 56

reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 9), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, **ANEXO No. 13.**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 44 de 56

lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 9), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO No. 14.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO No. 15

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por Micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 45 de 56

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, **ANEXO No.16**

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento d (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; páralo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, **ANEXO No. 15 y 16**

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la*

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR

CÓDIGO:
 GA-FR-045

Fecha de elaboración:
 18/01/2016

Fecha de actualización:
 12/12/2022

Versión: 8

Página 46 de 56



**Federico
 Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizará la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empadados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 47 de 56

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL: Deberá acreditar experiencia general de más de 10 años en el mercado de, contados a partir de la inscripción en cámara de comercio

EXPERIENCIA ESPECIFICA: El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de DOS (2) contratos de dotación de equipos biomédicos con especificaciones iguales o similares a los solicitados en el presente proceso suscritos con en instituciones prestadoras de servicios de salud de mediana complejidad o nivel II, cuya suma sea igual o mayor al 200% del presupuesto oficial, expresado en SLMMV, los cuales serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Los contratos deben haber sido celebrados con entidades públicas o privadas, con una terminación no mayor a dos (2) años, con fecha de terminación anterior a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general de cada uno de los miembros del oferente plural deberá cumplir con el requisito de antigüedad; y la experiencia específica será acreditada de acuerdo al porcentaje de su participación en la figura plural.

Cada uno de los contratos acreditados como experiencia deberá estar terminado, liquidado y clasificado y su certificado debe contar mínimo la siguiente información:

- Número del contrato
- Nombre institución
- Nombre del contratista
- Valor
- Fecha de inicio y terminación
- Objeto de la contratación

Condiciones de cumplimiento para la contratación.

Las certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente (representante legal o supervisor o interventor del contrato) de la respectiva entidad con la que haya celebrado el contrato y que haya sido ejecutado a satisfacción de la entidad contratante.

El oferente debe aportar en su oferta cuadro donde indique con claridad a que número de contrato reportado en el RUP corresponde cada certificación.

En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

NOTA 1: Conforme lo establecido en el Decreto 1082, los contratos acreditados en la experiencia serán verificados a través de lo consignado en el R.U.P.

Cada uno de los contratos acreditados como experiencia deberá estar terminado, liquidado y clasificado y su certificado y minuta debe contar mínimo la siguiente información:

- Número del contrato
- Nombre institución
- Nombre del contratista
- Valor
- Fecha de inicio y terminación
- Objeto de la contratación

Las certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente (representante legal o

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR

CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 48 de 56



| Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles | <p>supervisor o interventor del contrato) de la respectiva entidad con la que haya celebrado el contrato y que haya sido ejecutado a satisfacción de la entidad contratante.</p> <p>El oferente debe aportar en su oferta cuadro donde indique con claridad a que número de contrato reportado en el RUP corresponde cada certificación.</p> <p>NOTA 1: Conforme lo establecido en el Decreto 1082, los contratos acreditados en la experiencia serán verificados a través de lo consignado en el R.U.P.</p> <p>Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:</p> <p>C. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.</p> <p>D. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|-------------------|-----------------------|--|-------------------------|----------------|-------------------------|---------|--------------------|---------|---------|------------|------------|---------------------------------------|---|----------------|---|------------|---------|-----------|----------------------|---|---|-------|---|--|--|--------------|---------------|--|---|----------|---|-----------|-------------|---------------------------------------|---|-------|---|--|--------------|--|---|--------------|---|---|--|--|--|--|--|--|--|------------------|--|-------------------|-----------------------|--------------|-----------------|--------------|---------------------|---------------------------------------|--|---|---|---|---|---|--|---------------------------|--|---|---|---|---|---|
| | <p>El Hospital Federico Lleras identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>CLASE</th><th>FUENTE</th><th>ETAPA</th><th>TIPO</th><th>PROBABILIDAD</th><th>VALORACION PROBABILIDAD</th><th>IMPACTO</th><th>VALORACIÓN IMPACTO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>General</td><td>Interno</td><td>Planeación</td><td>Económicos</td><td>Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)</td><td>1</td><td>Insignificante</td><td>1</td></tr> <tr> <td>Especifico</td><td>Externo</td><td>Selección</td><td>Sociales o Políticos</td><td>Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)</td><td>2</td><td>Menor</td><td>2</td></tr> <tr> <td rowspan="3"></td><td rowspan="7"></td><td>Contratación</td><td>Operacionales</td><td>Possible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)</td><td>3</td><td>Moderado</td><td>3</td></tr> <tr> <td>Ejecución</td><td>Financieros</td><td>Probable (Probablemente va a ocurrir)</td><td>4</td><td>Mayor</td><td>4</td></tr> <tr> <td></td><td>Regulatorios</td><td>Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)</td><td>5</td><td>Catastrófico</td><td>5</td></tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center; padding-top: 10px;"> De la Naturaleza Ambientales Tecnológicos </td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center; padding-top: 10px;"> Categoría </td><td style="text-align: center; padding-top: 10px;"> Valoración </td><td style="text-align: center; padding-top: 10px;"> Insignificante </td><td style="text-align: center; padding-top: 10px;"> Menor </td><td style="text-align: center; padding-top: 10px;"> Moderado </td><td style="text-align: center; padding-top: 10px;"> Mayor </td><td style="text-align: center; padding-top: 10px;"> Catastrófico </td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center; padding-top: 10px;"> Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) </td><td style="text-align: center; padding-top: 10px;"> 1 </td><td style="text-align: center; padding-top: 10px;"> 2 </td><td style="text-align: center; padding-top: 10px;"> 3 </td><td style="text-align: center; padding-top: 10px;"> 4 </td><td style="text-align: center; padding-top: 10px;"> 5 </td><td></td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center; padding-top: 10px;"> Improbable (Puede ocurrir </td><td style="text-align: center; padding-top: 10px;"> 2 </td><td style="text-align: center; padding-top: 10px;"> 3 </td><td style="text-align: center; padding-top: 10px;"> 4 </td><td style="text-align: center; padding-top: 10px;"> 5 </td><td style="text-align: center; padding-top: 10px;"> 6 </td><td style="text-align: center; padding-top: 10px;"> 7 </td></tr> </tbody> </table> | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | PROBABILIDAD | VALORACION PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN IMPACTO | General | Interno | Planeación | Económicos | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | Insignificante | 1 | Especifico | Externo | Selección | Sociales o Políticos | Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente) | 2 | Menor | 2 | | | Contratación | Operacionales | Possible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | Moderado | 3 | Ejecución | Financieros | Probable (Probablemente va a ocurrir) | 4 | Mayor | 4 | | Regulatorios | Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 | Catastrófico | 5 | De la Naturaleza Ambientales Tecnológicos | | | | | | | | Categoría | | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | Improbable (Puede ocurrir | | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | PROBABILIDAD | VALORACION PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN IMPACTO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| General | Interno | Planeación | Económicos | Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | Insignificante | 1 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Especifico | Externo | Selección | Sociales o Políticos | Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente) | 2 | Menor | 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Contratación | Operacionales | Possible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | Moderado | 3 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Ejecución | Financieros | Probable (Probablemente va a ocurrir) | 4 | Mayor | 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | Regulatorios | Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 | Catastrófico | 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| De la Naturaleza Ambientales Tecnológicos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Categoría | | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Improbable (Puede ocurrir | | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR

CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 49 de 56

| | excepcionalmente) | | | | | | |
|--|-------------------|----------------|--------------|----------------|----------------|----------------|--|
| Possible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | |
| Probable (Probablemente va a ocurrir) | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | |
| Casi Ciento (Ocurre en la mayoría de las circunstancias) | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | |
| | | | | | | | |
| Categoría | Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico | |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | |
| Raro (Puede ocurrir excepcionalmente) | 1 | Riesgo Bajo | Riesgo Bajo | Riesgo Bajo | Riesgo Medio | Riesgo Alto | |
| Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente) | 2 | Riesgo Bajo | Riesgo Bajo | Riesgo Medio | Riesgo Alto | Riesgo Alto | |
| Possible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 | Riesgo Bajo | Riesgo Medio | Riesgo Alto | Riesgo Alto | Riesgo Extremo | |
| Probable (Probablemente va a ocurrir) | 4 | Riesgo Medio | Riesgo Alto | Riesgo Alto | Riesgo Extremo | Riesgo Extremo | |
| Casi Ciento (Ocurre en la mayoría de las circunstancias) | 5 | Riesgo Alto | Riesgo Alto | Riesgo Extremo | Riesgo Extremo | Riesgo Extremo | |

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

MECANISMOS DE COBERTURA:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del HOSPITAL FEDERICO LLERAS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace HOSPITAL FEDERICO LLERAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR

CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 50 de 56



Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos; por lo tanto, NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

HOSPITAL FEDERICO LLERAS, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

| No. | No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad |
|-----|-----|---------|-----------|--------------|-------------|---|---|--------------|----------|-----------------------|-----------|
| 3 | 2 | General | Externa | Internos | Operacional | Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista. | Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista. | Moderado | Moderado | | |
| 4 | 1 | General | Ejecución | Contratación | Financiero | Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos. | Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato. | Raro | Menor | Medio | |
| | | | Ejecución | Regulatorio | | Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. | Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato. | Probable | Alto | Alto | |
| | | | | Financieros | | Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos a suministrar. | Afecta la entrega oportuna de los elementos objeto de compra | Bajo | Bajo | Baja | |

Forma de Mitigarlo:

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | Monitoreo y revisión |
|-----|------------------------|---|---------------------------------|---------|--------------------|---|----------------------|
| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | |
| | | | Probable | Raro | Menor | Alto | |
| | | | Baja | Bajo | Bajo | Alto | |

ESTUDIOS PREVIOS COORDINACION SEDE LIMONAR



**Federico
Lleras Acosta**
EL HOSPITAL DE TODOS

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato

| | |
|--|---|
| Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial | Los valores asignados para este tipo de contratación son de acuerdo con la proyección presupuestal para la vigencia fiscal 2023 |
| Aspectos para considerar en el valor de la Propuesta | El valor de la propuesta deberá incluir el ítem más el valor del IVA para quienes estén obligados con las consideraciones de valor de los bienes y elementos a contratar, así como los descuentos de ley establecidos en la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. Se entiende que los bienes o servicios suministrados cumplen con las normas vigentes nacionales y las internacionales que para tal caso rigen. |
| Informes y evaluación: | <p>El futuro contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actividades desarrolladas, con la siguiente periodicidad: mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato.</p> <p>La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan.</p> <p>La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.</p> |
| Declaraciones del contratista | <p>El futuro contratista hace las siguientes declaraciones:</p> <p>Conoce y acepta los Documentos del Proceso</p> <p>Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una</p> |

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 52 de 56

| | |
|--|---|
| | <p>de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado en caso de suscribir contrato.</p> <p>Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de incompatibilidad.</p> <p>Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, según la normatividad vigente.</p> <p>El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.</p> <p>El oferente manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.</p> <p>En caso de adjudicación del contrato el oferente se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.</p> <p>En caso de adjudicación del contrato autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, verificar los títulos y demás documentos presentados en la oferta.</p> |
| Responsabilidad: | El oferente en caso de salir adjudicatario será responsable por el cumplimiento del objeto contractual y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA en la ejecución del objeto Contractual. |
| Propiedad Intelectual: | Si de la ejecución del futuro contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Hospital Federico Lleras Acosta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Hospital Federico Lleras Acosta por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. |
| Confidencialidad | En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, la Historia Clínica de los Pacientes gozan de Reserva Legal. |
| Terminación, modificación interpretación unilateral del Contrato: | El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato en caso de ser adjudicado, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto contractual |
| Terminación, modificación interpretación unilateral del Contrato: | <p>El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.</p> <p>Terminación anticipada del contrato: Procede por: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. c. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. d. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. e. El reporte del contratista en las listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al</p> |

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 53 de 56

| | |
|--------------------------------------|--|
| | <p>organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.</p> <p>Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes</p> <p>Suspensión temporal del contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890</p> <p>Cláusula 16 –</p> <p>El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios administrativos profesionales, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993</p> |
| Multas | En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último |
| Caducidad | El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios administrativos profesionales, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993 |
| Cláusula Penal | Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuento el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA |
| Independencia del Contratista | Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrolla con autonomía e independencia del CONTRATISTA la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y aquél, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de las pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con EL HOSPITAL, garantizando la prestación de servicios objeto del presente contrato por sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado al HOSPITAL, por tal razón las personas que llegue a designar y/o contratar para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra en ejecución del presente acuerdo. |
| Cesión | El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Hospital Federico Lleras Acosta contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Hospital Federico Lleras Acosta exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta puede |

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 54 de 56

| | |
|------------------------------|---|
| | válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE |
| Indemnidad | El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a Hospital Federico Lleras Acosta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Hospital Federico Lleras Acosta por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. |
| Caso Fortuito y Fuerza Mayor | Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. |
| Solución Controversias de | Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. |
| Notificaciones | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones respectivas establecidas en el SECOP II. |
| Supervisión | La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Oficina de Planeación y Calidad con el apoyo del área de mantenimiento de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, deberá presentar informes mensuales que contengan la descripción de las actividades efectivamente ejecutadas |
| Reclamos: | Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes a deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. |
| Legislación: | El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las cláusulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. |
| Auditoria: | La ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA queda expresamente facultada por EL |

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración:
18/01/2016

Fecha de actualización:
12/12/2022

Versión: 8

Página 55 de 56

| | |
|---|--|
| | <p>CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, con el fin de garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Así mismo, cada mes debe entregar a la supervisora del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del HOSPITAL al contratista.</p> |
| Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT | <p>1) EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2) EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.3) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. 4) De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.5) EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.6) EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.</p> |
| Gastos: | Los gastos que ocasiona la legalización del contrato en caso de adjudicación del contrato a cargo del Contratista. |
| Publicación: | Conforme lo estatuido en el Decreto 019 de 2012, la contratación de la E.S.E., deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. |
| Domicilio Contractual | Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué |
| Estampillas | El artículo primero de la Ordenanza No 0020 de 2018 que adiciona un párrafo al artículo 204 de la Ordenanza 014 de 29 de diciembre de 2017 estipula que: "Quedan excluidas del cobro de |

ESTUDIOS PREVIOS
COORDINACION SEDE LIMONAR

| Requisitos para el cumplimiento del objeto contractual. | <p>estampillas departamentales los contratos cuya fuente de financiación sean los recursos provenientes del sistema general de participación en salud a aquellos contratos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, asistenciales y técnicos para la atención y recuperación de la salud, así como los contratos de suministro de medicamentos, insumos hospitalarios y en general cualquier suministro de bienes, dispositivos y equipos médicos requeridos por las entidades de salud para el cumplimiento de este mismo fin.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: left; padding: 5px;">DOCUMENTOS REQUERIDOS PERSONA JURIDICA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="width: 10%; text-align: right; vertical-align: bottom; padding: 5px;">ETAPA PRECONTRACTUAL</td><td style="width: 90%; padding: 5px;">1 PROPUESTA 2 HOJA DE VIDA ACTUALIZADA EN EL SIGEP DEL REPRESENTANTE LEGAL 3 FOTOCOPIA DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL AL 150% 4 RUT ACTUALIZADO DEL REPRESENTANTE LEGAL (INFERIOR 1 AÑO) 5 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA REPRESENTANTE LEGAL- MAX 30 DIAS 6 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA REPRESENTANTE LEGA-MAX 30 DIAS 7 ANTECEDENTES JUDICIALES POLICIA REPRESENTANTE LEGAL-MAX 30 DIAS 8 RUT DE LA EMPRESA 9 CAMARA Y COMERCIO DE LA EMPRESA ACTUALIZADA - MAX 30 DIAS 10 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA DE LA EMPRESA- MAX 30 DIAS 11 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA DE LA EMPRESA-MAX 30 DIAS 12 HOJA DE VIDA DE LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN LA FUNCION 13 SOPORTES ANTECEDENTES 14 PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA 15 BIENES Y RENTAS 16 CONOCIMIENTO DEL CLIENTE 17 INEXISTENCIA DE PERSONAL 18 CERTIFICAD DE IDONEIDAD 19 VERIFICACION DE TITULOS 20 CARTA DE ACEPTACION 21 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD 22 ACEPTACION DE MANEJO EN BASE DE DATOS</td></tr> </tbody> </table> | DOCUMENTOS REQUERIDOS PERSONA JURIDICA | | ETAPA PRECONTRACTUAL | 1 PROPUESTA 2 HOJA DE VIDA ACTUALIZADA EN EL SIGEP DEL REPRESENTANTE LEGAL 3 FOTOCOPIA DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL AL 150% 4 RUT ACTUALIZADO DEL REPRESENTANTE LEGAL (INFERIOR 1 AÑO) 5 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA REPRESENTANTE LEGAL- MAX 30 DIAS 6 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA REPRESENTANTE LEGA-MAX 30 DIAS 7 ANTECEDENTES JUDICIALES POLICIA REPRESENTANTE LEGAL-MAX 30 DIAS 8 RUT DE LA EMPRESA 9 CAMARA Y COMERCIO DE LA EMPRESA ACTUALIZADA - MAX 30 DIAS 10 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA DE LA EMPRESA- MAX 30 DIAS 11 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA DE LA EMPRESA-MAX 30 DIAS 12 HOJA DE VIDA DE LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN LA FUNCION 13 SOPORTES ANTECEDENTES 14 PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA 15 BIENES Y RENTAS 16 CONOCIMIENTO DEL CLIENTE 17 INEXISTENCIA DE PERSONAL 18 CERTIFICAD DE IDONEIDAD 19 VERIFICACION DE TITULOS 20 CARTA DE ACEPTACION 21 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD 22 ACEPTACION DE MANEJO EN BASE DE DATOS |
|---|---|--|--|----------------------|--|
| DOCUMENTOS REQUERIDOS PERSONA JURIDICA | | | | | |
| ETAPA PRECONTRACTUAL | 1 PROPUESTA 2 HOJA DE VIDA ACTUALIZADA EN EL SIGEP DEL REPRESENTANTE LEGAL 3 FOTOCOPIA DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL AL 150% 4 RUT ACTUALIZADO DEL REPRESENTANTE LEGAL (INFERIOR 1 AÑO) 5 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA REPRESENTANTE LEGAL- MAX 30 DIAS 6 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA REPRESENTANTE LEGA-MAX 30 DIAS 7 ANTECEDENTES JUDICIALES POLICIA REPRESENTANTE LEGAL-MAX 30 DIAS 8 RUT DE LA EMPRESA 9 CAMARA Y COMERCIO DE LA EMPRESA ACTUALIZADA - MAX 30 DIAS 10 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA DE LA EMPRESA- MAX 30 DIAS 11 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA DE LA EMPRESA-MAX 30 DIAS 12 HOJA DE VIDA DE LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑAN LA FUNCION 13 SOPORTES ANTECEDENTES 14 PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA 15 BIENES Y RENTAS 16 CONOCIMIENTO DEL CLIENTE 17 INEXISTENCIA DE PERSONAL 18 CERTIFICAD DE IDONEIDAD 19 VERIFICACION DE TITULOS 20 CARTA DE ACEPTACION 21 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD 22 ACEPTACION DE MANEJO EN BASE DE DATOS | | | | |

Responsable,

HERNAN MORENO HERRAN
Gerente (E)


NATALIA ANDREA QUINTERO GUZMAN
 Profesional Especializado ~~área salud~~
 Coordinadora Sede Limonar

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE**890706833****CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL****Nº: CDP 2791**

Expedido el 30/06/2023 10:58:51 a. m. de la Vigencia del 2023

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO:**CERTIFICA**

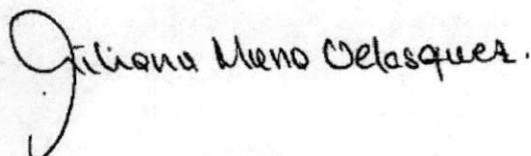
Que la Apropiación Presupuestal de:

| GASTO | RUBRO | RECURSO | CONCEPTO | VALOR | DEBITOS | CREDITOS | VALOR ACTUAL |
|-------|---------------------------------|---------|---|---------------------|---------|----------|---------------------|
| C | 2.3.2.01.01.003.06. 01.01.06 | 41 | EQUIPOS BIOMEDICOS SERVICIO DE REHABILITACION CARDIOPULMONAR | \$ 1.907.704.411,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$ 1.907.704.411,00 |
| | | | TOTAL: | \$ 1.907.704.411,00 | | | \$ 1.907.704.411,00 |

De la Vigencia Fiscal del 2023 se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:

OBJETO: DOTACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE REHABILITACION CARDIOPULMONAR SEDE LIMONAR DEL HFLLA ESE, DURACION 120 DIAS.

Vence el 28/09/2023 11:59:59 p. m. de la Vigencia del 2023



LILIANA MARIA VELÁSQUEZ
Profesional Universitario de Presupuesto

Usuario: 1005850702